



GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Hacienda.

Manila, 26 de Agosto de 1896.

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, en telegrama de fecha 24 del actual, me comunica lo siguiente:

«Aprobados presupuestos Filipinas 1896 97, Real Decreto 21 corriente publicado *Gaceta* hoy. Entre otros contiene artículos siguientes:

Art. 8.º El derecho de exportación que se halla establecido se satisfará con arreglo á los tipos y sobre los productos que se expresan en la siguiente tarifa:

Unidad para todas las partidas, 100 kilos peso bruto.

Abacá en rama y obrado, setenta y cinco centavos.

Añil, cincuenta centavos.

Añil tintarrón, cinco centavos.

Arroz, dos pesos.

Azúcar, diez centavos.

Cocos frescos y secos, diez centavos.

Tabaco elaborado de todas clases y procedencias tres pesos.

Tabaco rama cosechado en las provincias de Cagayan, Isabela y Nueva Vizcaya (Isla de Luzon), tres pesos.

Tabaco rama cosechado en las Islas Visayas y Mindanao, dos pesos.

Tabaco rama cosechado en las demás provincias del Archipiélago, un peso cincuenta centavos.

Estos derechos se harán efectivos desde el día siguiente al de la publicación de este decreto en la *Gaceta de Manila*.

Para determinar la procedencia del tabaco en rama, se exigirá por las Aduanas certificado de origen.

Art. 9.º Se establece un impuesto de descarga consistente en un dos por ciento sobre el valor de las mercancías de todas clases y procedencias que se importen en el Archipiélago Filipino. Este impuesto se hará efectivo por las Aduanas del mismo desde el día siguiente al de la publicación de este decreto en la *Gaceta de Manila*.

Las mercancías que hubieren salido de los puertos de última procedencia antes de la fecha expresada y justifiquen esta circunstancia, quedarán exentas del derecho de descarga.

Provisoriamente y entre tanto que se forme para el Archipiélago una tabla de valores, regirá en él para la exacción de dicho impuesto, la dictada para la Península en 30 de Abril de 1896.

Art. 10. Se suprime el impuesto transitorio del cuatro por ciento sobre los derechos arancelarios creado por el art. 4.º del Real Decreto de 5 de Julio de 1895. El Tesoro retendrá anualmente una cantidad igual á la realizada por este impuesto en el año último para los fines determinados en el artículo cuarto que acaba de citarse.

Art. 11. Se establece un impuesto sobre el consumo de las especies de cualquier procedencia que se determinan en la siguiente tarifa.

Aguardientes de todas clases en envases de madera, y garrafrones, unidad litro, veinte centavos.

En botellas y frascos, unidad litro, treinta centavos.

Cervezas, unidad litro, diez centavos.

Legumbres y hortalizas secas y frescas, unidad kilogramo, dos centavos.

Harina de trigo, unidad cien kilogramos, cincuenta centavos.

Sal común, unidad cien kilogramos, un peso.

Petróleo y aceites minerales de todas clases, unidad cien kilogramos, un peso.

Estos derechos se harán efectivos por las Aduanas del Archipiélago desde el día siguiente al de la publicación de este decreto en la *Gaceta de Manila*.

En el caso de que dichas mercancías hubiesen salido de los puertos de última procedencia antes de la fecha expresada y justifiquen esta circunstancia, no adendrán este impuesto.

Publique Vucencia cuanto antes estos artículos *Gaceta*, víselo Ministerio y tenga en cuenta que tabla valores Península se publicó *Gaceta* 14 Mayo último.»

Cúmplase, pubíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda á los efectos oportunos.

BLANCO.

Administración civil.

Manila, 14 de Agosto de 1896.

Visto lo expuesto por el R. P. Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de esta Capital y lo propuesto por la Dirección general de Administración civil, este Gobierno general en uso de sus atribuciones viene en disponer que al art. 22 del Reglamento de la citada Escuela Normal aprobado por Superior decreto de 10 de Noviembre de 1893 y por Real órden núm. 280 de 11 de Abril de 1894 se adicione lo siguiente:

«Los que aspiren á obtener el título de Ayudante no podrán repetir más que una vez el exámen, quedando en su consecuencia inhabilitados para dicho título los que en el segundo exámen á que se presenten sean reprobados.»

Publíquese y dese cuenta al Ministerio de Ultramar á los efectos que procedan.

BLANCO.

Secretaría.
Sección 3.ª

Hállándose vacante la plaza de Alcaide de 1.ª clase de la cárcel pública de la Pampanga dotada con el sueldo anual de pfs. 180, el Excmo. Señor Gobernador general ha tenido á bien disponer que los individuos que deseen solicitar, presenten sus instancias acompañadas de los documentos justificativos de todo género de servicios que hayan prestado en la Secretaría de este Gobierno general, concediéndose para ello un plazo de diez días que se empezará á contar á partir de esta fecha.

Manila, 26 de Agosto de 1896.—José J. Bolívar.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 27 de Agosto de 1896

Parada: Artillería y núm. 70.—Jefe de día Señor Comandante del 70, D. Ramón Montes Reguiferos.—Ingenieros: otro de Ingenieros, D. José López Pozas.—Hospital y Provisiones: Caballería. 1.º Capitán.—Vigilancia de 6 pié: núm. 70, 11 Teniente.

Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1881.)

—Vigilancia de clases: Artillería.—Música en la Luneta, núm. 70.

De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Marina

COMANDANCIA GENERAL DEL APOSTADERO Y ESCUADRA DE FILIPINAS.
Estado Mayor

Debiendo proveerse diez plazas Indígenas de 3.ºs maquinistas de la Armada por rigurosa oposición, previo exámen que marca el apéndice núm. 2 del Reglamento del cuerpo de Maquinistas de la Armada de 27 de Noviembre de 1891, en el órden siguiente:

1.º Con los aprendices maquinistas que acrediten llevar cuando menos dos años de ejercer esta clase eventual con aprovechamiento y buenas notas de conducta, y de ellos cinco meses de navegación efectiva al vapor, entendiéndose que solo se les podrá contar 30 días de los empleados en dragas, remolcadores, lanchas de vapor de los Arsenales y botes ó lanchas de vapor afectos á los buques de guerra.

2.º Con los maquinistas del Comercio que justifiquen contar como tales 5 meses de navegación efectiva al vapor y 2 años por lo menos de ejercer como maquinistas y entre este tiempo 6 meses de práctica en factoría.

Se anuncia al público para noticia de los que quieran tomar parte en las oposiciones; debiendo los aspirantes con anticipación de 24 días de la fecha que enpiens dichos ejercicios dirigir sus solicitudes al Excmo. é Ilmo. Sr. Comandante general de este Apostadero y Escuadra, ó sea hasta el 15 de Septiembre próximo, acompañadas de la siguiente documentación.

1.º Partida de bautismo ó acta de nacimiento del pretendiente, legalizada en debida forma.

2.º Certificación de la Autoridad local del pueblo de su residencia que acredite ser el aspirante de buena conducta y no tener impedimento que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

Si el aspirante fuera de clase militar deberá acompañar á su instancia, que presentará por conducto de ordenanza, la hoja de servicios conceptuada.

Los procedentes de la Maestranza de los Arsenales deberán acompañar á su instancia, á más de los documentos expresados, certificación de conducta y aptitud expedida por el Jefe de la Agrupación á que pertenezcan.

En la inteligencia que los que obtengan autorización para presentarse á exámen, quedan obligados al cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 14, 15, 21 y 26 del referido Reglamento.

Los exámenes darán principio, en la Comandancia de Ingenieros del Arsenal de Cavite el 20 de Septiembre próximo venidero ante el Tribunal competente que se designará oportunamente al objeto.

Los aspirantes que deseen enterarse de las materias sobre que han de versar los ejercicios teóricos y prácticos pueden acudir á esta Jefatura en horas hábiles de oficinas, donde estará de manifiesto el Reglamento mencionado.

Manila, 24 de Agosto de 1896.—El Jefe de Estado Mayor, Manuel Villalór.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA Sección de Impuestos directos.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José Montero, D. Luis Barrios y D. Mariano García del Cid, para que en el término de diez días se presenten á recoger y contestar los pliegos de cargos que contra los mismos resultan en el expediente núm. 258 que se instruye en esta Sección por delegación de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reyno, advirtiéndoles que de no hacerlo así se les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Manila, 24 de Agosto de 1896.—Por mandato de su Sría., Manuel Brabo.—V. o B. o, Santisteban.

Sección de Impuestos indirectos.

Negociado 3.º—Edificios Bienes del Estado.

El Excmo. é Itmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en decreto de 8 del actual, ha dispuesto que el 25 de Septiembre próximo á las diez de la mañana se celebre ante esta Intendencia general, concierto público para vender una bomba contra incendios con sus adherentes, existentes en los almacenes generales situado en la calle de Antioque, Distrito de Binondo, con el tipo de 212 pesos en progresión ascendente y con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de esta Capital núm. 179 página 216 de 29 de Junio último.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicho concierto

Manila, 24 de Agosto de 1896.—El Subintendente. —P. S., Ferrer. 3

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MANILA

Secretaría.

El Itmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido nombrar Jueces de Paz suplentes, para el actual bienio de 1896 á 98, á los individuos que á continuación se expresan:

Catbalogan

- Catbalogan (cab.a) . D. Honorio Cuna y Froylan.
- Jiabong . Felipe Abuli.
- Sta. Margarita . Alejo Castellano.
- San Sebastián . Benito Bacaycay.
- Villa-Real . Santiago Figueroa.
- Gándara . Isabelo Sneco.
- Weyler . José Laday y Bonaycg.
- Calbayog . Aniselo Rueda.
- Capul . Alejo Luusa.
- Calbiga . Eleuterio Aves.
- Pinabagdao . Ramon Nabong.
- Basey . Francisco Talbo.
- Zamarraga . Simeón Apacible.
- Tarangnan . Domingo Cecilio.
- Laang . José Asebucho Mongas.
- La Granja . Felipe Galarosa.
- Palapag . Máximo Mujuelo.
- Catarman . Rosaura Saldo y Batorino.
- Lavezares . Blas Villemor.
- Pambujan . Maximino Galupo.
- Catubig . Luis Tafalla Diasis.
- Santa Rita . Quintín Juan Adolfo.

Pototan.

- Pototan (cab.a) . D. Feliciano Limjuco.
- Maasin . Gregorio Rivera Marchado.
- Cebatuan . Agustín Jiloca y Santacruz.
- Janinay . Antonino Sollano y Adoración.
- Lambunao . Salomón Lauron y López.
- Calinog . Vicente Castronuevo y Catoto.
- San Enrique . Tereso Daanon.
- Dueñas . Idefonso Lanestosa.
- Barotac Viejo . Demetrio Damdao y Pifeyro.
- Anilao . Pascual Zarrosa y Villanueva.
- Dumangas . Juan Jungsay.
- Barotac Nuevo . Nicolás Rey.
- Lucena . Gavino Sustento.
- Santa Bárbara . Alejo Hingco Ceralvo.

Zamboanga

- Zamboanga (cab.a) . D. Pio Saavedra y Cruz.
- Mercedes . Marcelo Saavedra y Custodio.
- Santa María . Justo Fabián y Parás.
- Tetuan . Apolinario Torres y Siason.
- Ayala . Baldomero Padua y Ortega.

Dapitan.

- Dapitan (cab.a) . D. Gregorio Bajamonde.
- Ilaya . Canuto Acoyomo.
- Dipolog . Venancio Moroscallo.
- Lubungan . Policarpo Saile.

Calamianes

- Agutaya . D. Nicolás Bacosa. Davao.
- Davao (cab.a) . D. Tomás Monteverde. Isabela de Basilan.
- Isabela de Basilan . D. Zoilo Rosalío. Joló.
- Jold (cabecera) . D. Guillermo Bautista. Paragua.
- Puerto Princesa . D. Ignacio Austria. Infanta.
- Binangonan . D. Juan Villanueva.

Manila, 24 de Agosto de 1896.—El Secretario de Gobierno, Gervasio Cruces.

El Itmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido nombrar Jueces de Paz suplentes para el actual bienio de 1896 á 98, á los individuos que á continuación se expresan:

Bohol.

- Tagbilaran (cab.a) . D. José Bamaat Losa.
- Bac'ayon . Protasio Clarin y Araneta.
- Anda . Dámaso Enobido y Deloso.
- Balijjan . Proceso Racho y Casanova.
- Batunanan . Catalino Gundaya.
- Calape . Serapio Palacio.
- Candejay . Felipe Tutor y Postanes.
- Carmen . Próspero Ajoc.
- Catigbian . Eugenio Jala y Conol.
- Cortes . Evaristo Benatero Tatad.
- Danis . Angel Clarin.
- Dimiao . Luciano Dajao Legrio.
- Duero . Lázaro Abrea y Ocular.
- García Hernandez . Policarpo Cadiz y Bajasán.
- Guindulman . Cirilo Betancor.
- Inabanga . Tranquilino Cempron.
- Jagua . Pascual Abraú y Acha.
- Lila . Protasio Gamad.
- Loay . Ambrosio Sandoral.
- Loboc . German Mutia y Pacatang.
- Loon . Agustín Lafuente.
- Maribojoc . Simeón Cabella y Cobilas.
- Sevilla . Timoteo Jingpit Limosnero.
- Talibon . Macario Austero.
- Tubigon . Hermógenes Lumain Butalid.
- Valencia . Mariano Caingit y Cahoy.
- Vilar . Pedro Maceren y Plaza.
- Antequera . Anacleto Balabis y Redolla.
- Sierra Bullones . Florentino Buslon y Busano.

Manila, 25 de Agosto de 1896.—El Secretario de Gobierno, Gervasio Cruces.

El Coronel Jefe principal del Regimiento de Línea Magallanes núm. 70.

Hago saber: Que en virtud de autorización del Excmo. Sr. General Subinspector del Arma se convoca á una pública licitación que tendrá lugar en el cuarto de banderas de este Regimiento (Cuartel de la Luneta) el día 15 del próximo mes de Septiembre á las diez de su mañana al objeto de contratar el establecimiento de la Cantina de este Cuerpo ante la Junta económica del mismo bajo mi presidencia con sujeción al pliego de condiciones que se halla en la segunda Oficina de 7 á 12 de la mañana.

Para tomar parte en dicha licitación los proponentes deberán remitir con la oportunidad debida las proposiciones en pliegos cerrados y ajustadas al modelo que se expresa al pie de este anuncio acompañando el talon del depósito de garantía correspondiente y del documento que acredite su aptitud legal para esta contrata; como así mismo una tarifa expresiva de los artículos que ha de expender señalando los precios de los mismos.

Manila, 14 de Agosto de 1896.—Demetrio Camiña.

MODELO DE PROPOSICION.

Don vecino de enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar el establecimiento de la Cantina, se comprometo á hacer dicho servicio con el aumento de pfs. sobre la cantidad mínima que expresa la regla 4.ª

Y para que sea válida esta proposición acompaño el talon de depósito exigido como garantía, documentos que acreditan poder hacer dicha contrata y tarifa con los precios de los artículos que se han de expender.

Fecha y firma del proponente.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

(Continuación.)

Instancias obrantes en la Junta provincial de Inspección de Montes segun indices remitidos por el Presidente de dicha Junta en 15 y 16 de Abril y 22 de Mayo de 1896.

Pueblo de Quingua.

Nombres de los interesados. Nombres de los interesados.

- | | |
|------------------------|-------------------------|
| D. Andrés Tayao. | D. Lucio Ramos. |
| Aniceto Mariano. | Lorenza Alejandrino. |
| Agustín de la Cruz. | La misma. |
| Andrés Cruz. | Lorenzo de los Reyes. |
| Batolomé Chavarrea. | Luisa Alejandrino. |
| Bonifacio Soriano. | Marcelo de Castro. |
| Benito de Guzman. | Mariano Enríquez. |
| El mismo. | Mateo Marques. |
| Cayetano Felipe. | María Mariano. |
| Ciriaco S. Pedro. | Martin Doria. |
| Catalino de los Reyes. | Nicomedes Pacheco. |
| Camilo Sta. Cruz. | Nicolás Burayag. |
| Cirilo Adriano. | Nicolás Fernandez. |
| Dámaso Lipana. | Norberto Mariano. |
| Damiana Tarigan. | Nicolas J. Cruz. |
| Domingo Peñaballa. | Nicolás Fernandez. |
| Eduardo J. de Luna. | Olón Marques. |
| Eleno Ramos. | Pedro Villanueva. |
| Francisco Paja. | Policarpo Lopez. |
| Fortunato Balanala. | Prácida S. Pedro. |
| Fortunato Fuentes. | Petronila A. Cruz. |
| Francisco Dafisay. | Primitivo Sório. |
| Florencia Gatdula. | Ramon Corrone! |
| Francisco Dilag. | Raymundo de Castro. |
| Fulgencio Messa. | Sabino Gatchellan. |
| Francisco Valenzuela. | Santiago Bernardino. |
| Gervasio Alejandrino. | Fr. Sérvulo Origoitia. |
| El mismo. | El mismo. |
| Gregorio C. Cruz. | El mismo. |
| Isaac Buendia. | El mismo. |
| El mismo. | El mismo. |
| Juana Cristina. | Simona Laquindanao. |
| José García. | Simeona de los Angeles. |
| El mismo. | Sinforoso de Jesus. |
| El mismo. | Teodoro de la Cruz. |
| Jacinto Mariano. | Toribio Fernandez. |
| Juan Romero. | Toribio Masñalag. |
| Juan Cristina. | Toribio Corrone! |
| La misma. | Tomás Taog-Chanco. |
| Lucio Maclam. | Teleforo Marcelino. |
| Lorenza Dobra María. | Valentin de Rueda. |

Pueblo de Santa Isabel.

- | | |
|-----------------------|-----------------------|
| D. Antonio Paraiso. | D. Juan Torres. |
| Anselmo M. Cruz. | Juan Victoria. |
| Apolonio Santiago. | Juana de los Reyes. |
| Agustín de Torres. | Juan Santos. |
| Adenato Dayao. | Juan de Torres. |
| Antonio de la Cruz. | Juan Dimajiva. |
| Andrea Villarino. | Juan Aldaba. |
| Aguedo Dayao. | Lino Reyes. |
| Benigno Bolaong. | Leoncio Tanansim. |
| Bernabé de Rojas. | Lino Reyes. |
| Benigno Isidro. | Luceria Tionson. |
| Ciriaco Isidro. | Mariano Pauganiban. |
| Celedonia Ramos. | Máximo Fernandez. |
| Caudio Manajan. | Mariano Crisostomo. |
| Domingo Paraiso. | Mariano de Ocampo. |
| Domingo de los Reyes. | Manuel Catindig. |
| Dionisio Balaong. | Margarita Pingol. |
| Domingo Benedictos. | Manuel Catindig. |
| Esperanza Cruz. | Martin de la Cruz. |
| Eleuterio Domingo. | Mauricio Gaspar. |
| Enrica Bolaong. | María de la Cruz. |
| Faustino Dayao. | María Samonte. |
| El mismo. | Manuel Catindig. |
| Francisca Villena. | Mónica Pingol. |
| Feliciano Bautista. | Manuel Catindig. |
| Fruto Santiago. | Manuel Catindig. |
| Fedelino Agustín. | Mónica Tolentino. |
| Gabriela Jason. | Miguel Sulveta. |
| Grogaria Paraiso. | Miguel Caballero. |
| Gregorio Tengco. | Miguela Mendoza. |
| Guillermo Leido. | Manuel Nicolás. |
| Inocencio Victorio. | Marcelino Gatehallan. |
| Isidro Fernando. | Nicolás Santiago. |
| Isabelo Domingo. | Narciso Paraiso. |
| Julian Domingo. | Pedro Bolaong. |
| Juana N. Chino. | El mismo. |
| Juan Caballero. | Policarpo Santos. |
| Juana N. Chino. | Pascual Catindig. |

- | | |
|---------------------|-----------------------|
| D. Pablo Ronquillo. | D. Teodorico Bolaong. |
| Reducindo Cruz. | El mismo. |
| Regina Mendoza. | El mismo. |
| La misma. | Teodora Cruz. |
| Rufino Santiago. | Teodorico Lugo. |
| Ramón de los Santos | Tomás Estrella. |
| Rafael Paraiso. | Victor de Robles. |
| Sixto Roque. | Vicenta Cudangan. |
| Teodoro Isidro. | |
- Pueblo de San José*
- | | |
|-----------------------|------------------------|
| D. Aniceto Bernardo. | D. Fausto Abarcaña. |
| Anastasio Diaz. | Fabian Aguirre. |
| Ananias Villano. | Fernando Abela. |
| Abelina Asunción. | Florentino Casas. |
| Andrés Legaspi. | Fausto Elfa. |
| Anastasio Diaz. | Feliciano Balleno. |
| Alejandro Santiago. | Gregorio del Castillo. |
| Adriana Flores. | Gabina Rables. |
| Adriana Abanseaña. | Gabriel Rubin. |
| Agapito Herrera. | Gabriel de Guerra. |
| Ambrosio Araniago. | Hermogenes Cabaña. |
| Benedicto Abena. | Isidoro Rables. |
| Benjamin Contreras. | Inecencio Dilag. |
| Basilio Agustin. | Isidoro Abanseaña. |
| Bernardo Api. | Juan Buenasflor. |
| Bartolomé Dave. | Justo Santiago. |
| El mismo. | Juan Sison. |
| Bonifacio Elfa. | Juan Abena. |
| Cárlas Anes. | Jacinto Baal. |
| Catalino Robles. | José Avena. |
| Calixto Abella. | Juan Avela. |
| Cecilio Ilera. | Julian Santos. |
| Crispino Abogado. | Juan Abogado. |
| Cándido Viliano. | José Aveca. |
| Crosencio Villacorta. | Juana Manuel. |
| Eulalio Alarcon. | Leoncio Ladillo. |
| Eugenio Española. | Lino Abellano. |
| Evaristo Villano. | Leonardo Vichaso. |
| Estanislao Borceno. | Luis Elfa. |
| Enrique Española. | Manuel O. Peña. |
| Emeterio Salamica. | Marcos Avaneña. |
| Eugenio Española. | Magdalena Desillena. |
| Francisco Ilera. | Manuel Rubis. |
| Fulgencio Perez. | Matias Rubis. |
| Francisco Flores. | Pácido Borcena. |
| Florentino Cádiz. | Pablo Pascual. |
| El mismo. | Pablo Ramirez. |
| Felipe de Silva. | Pedro del Rosario. |
| Francisco Perez. | Pedro Santiago. |
| Francisco C. Robles. | Rufino Palayag. |
| Fulgencio Perez. | |

(Se continuará.)

TESORERIA CENTRAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

De órden del Excmo. é Itmo. Sr. Intendente general de Hacienda, el día 31 del corriente comenzará á verificarse el pago de los haberes de las clases activas, correspondientes al presente mes. Manila, 25 de Agosto de 1896.—Joaquin del Alcazar.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Dirección.

Se han extraviado según manifiestan los interesados los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos que á continuación se expresan:

Núm.s	Fechas.	Importe de los préstamos.	NOMBRES.
4008	21 Marzo 1896	3	Dorotea San Miguel.
549	7 Enero	30	Leonor Toralva.
47580	27 Julio 1895	6	Cornelio Cruz.
9347	15	10	Francisca Otero.
4156	11 Feb. 1896	5	Isidora Briones.
7114	3 Julio 1895	22	Faustina Valentín.
1251	24 Enero 1896	14	Tomasa Torres.
8898	12 Agosto	10	Felipe Dimasculangan.
8899		10	El mismo.
3715	7 Feb.	12	Agustin Córtes.
3213	3	5	Petronila Mendida.
7669	12 Julio 1895	14	María Ripol.
8070	27	2	Isabelo Pascual.
7729	6 Abril 1896	1	Dionisio Cruz.
4262	13 Junio	5	Grogoria Macapagal.
22364	26 Sept.e 1895	130	Ingnacio Bagtas.

Los que se crean con derecho á dichos documentos, se presentarán en esta oficina á deducirlo en el término de 30 días contados desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta, en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos intere-

sados, en equivalencia de los primitivos talonarios que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila, 21 de Agosto de 1896.—Manuel de Villava.

Don Eulogio Madriaga, Teniente primero, Gobernadorcillo interino y Comisionado especial de apremio del pueblo de Santa Ignacia provincia de Tarlac etc.

Hago saber que á las nueve en punto de la mañana del día Jueves tres del entrante mes de Setiembre se sacará nueva subasta pública de los bienes embargados á la principal electora de los ex-cabeza resagados D. Maximiliano Castillo, Don Juan Dacoycoy, D. Lorenzo Marzan y D. Nicasio Mangaoang que tendrá lugar en la sala audiencia de este Tribunal, bajo el tipo en progresión ascendente de su primitivo avaluo con que dicha principal electora y bienes objeto de este edicto se describen á continuación.

Pesos C.s

Bienes del elector, D. Lucio Balanay.
Una partida de tierra palayera enclavada en el sitio de Mapatpatac de esta comprensión que mide de frente doce brazas castellanas y trescientos id. de largo linda al Norte con la de Leon Mendoza, al Este colina al Sur con la de Pablo Sagun y al Oeste estero de Cabatuan avaluada en diez pesos. 10'00

Otra id. en el sitio de Caanamuon de la comprensión de Camiling, de esta provincia que mide de frente veintiocho brazas castellanas y doscientos id. de largo linda al Norte con Estero dicho sitio al Este con la de D. Claudio Pablo, al Sur colina y al Oeste con la del mismo Pablo avaluada en treinta pesos. 30'00

Bienes del elector, D. Pablo Gaspar.
Una partida de tierra palayera enclavada en el sitio de Mapatpatac de esta comprensión que mide de frente veinte brazas castellanas y doscientos id. de largo linda al Norte con la de Gabino Gaspar, al Este colina, al Sur la misma colina y al Oeste Estero de Cabatuan avaluada en diez pesos. 10'00

Otra id. en el sitio de Cal-laguip de esta misma comprensión que mide de frente sesenta brazas castellanas al Sur y sesenta y ocho id. al Norte y de largo ochenta y tres id. linda al Norte con la de Apolonio Pascasio al Este Estero Cabatuan, al Sur Bibiana de la Cruz y al Oeste con la de Leon Mendoza avaluada en diez pesos. 10'00

Bienes del elector, D. Pedro Aviguetero.
Una partida de tierra palayera enclavada en el sitio de Masirpat de esta comprensión que mide de frente quince brazas castellanas y trescientos id. de largo linda al Norte Rio de Sapandalag al Este tierra alta, al Sur D. Vicente Laoang y al Oeste camino para Tarlac avaluada en doce pesos. 12'00

Otra id. en el sitio de Salomague de esta misma comprensión que mide de frente veinte brazas castellanas y trescientos id. de largo linda al Norte en la de Eulalio Arquetero, al Este tierra alta al Sur Claro Bacnis y al Oeste camino para Tarlac avaluada en ocho pesos. 8'00

Bienes del elector, D. Vicente Laoang.
Una partida de tierra palayera enclavada en el sitio de Pogon Sapang de esta comprensión que mide una superficie de diez hectáreas y doce áreas linda al Norte con la de D. Santiago Alumisin, al Este con la de D. Clemente Mangaoang al Sur y Oeste caminos de herraduras avalada en veinte pesos. 20'00

Bienes del elector, D. Timoteo Cube.
Una partida de tierra palayera enclavada en el sitio de Lasip de esta comprensión que mide de frente cien brazas castellanas y trescientos id. de largo linda al Norte con la de Manuela Carmen al Este Estero de Cabatuan, al Sur Tiburcio Cube y al Oeste con la de Manuel Ubaldo avaluada en sesenta pesos. 60'00

Bienes del elector, D. Saturnino Antonio
Una partida de tierra palayera enclavada en el sitio de Lasip de esta comprensión que una superficie de 160 brazas castellanas y linda al Norte y Sur Colina al Este con la de Rufino Antonio y al Oeste con la de Pedro Tomás avaluada en doce pesos. 12'00

Bienes del difunto elector, D. Agatón Guzman.
Una partida de tierra palayera enclavada en el sitio de Quinaoayan de esta comprensión que mide una superficie de 30 brazas 5 loanos y 10 brazas castellanas linda al Norte con la de Idefonso Pigao, al Este Maria Apóstol, al Sur vía para Girona y al Oeste D. Pedro Cudamos avaluada en setenta pesos. 70'00

Otra id. en el sitio de Quinaoayan de esta misma comprensión que mide una superficie de 6580 brazas castellanas linda al Norte con la de D. Eugenio Guzman al Este con la de D. Timoteo Cube avaluada en cuarenta pesos. 40'00

Bienes del elector, D. Miguel Guerrero
Una partida de tierra palayera enclavada en el sitio de Salomague de esta comprensión que mide de frente 10 brazas castellanas y 100 id. de largo linda al Norte con el terreno de Baltazar Miguel al Este Rio de Sapandalag al Sur con el de don Isidoro Mateo y al Oeste estero de Sapantaba avaluada en diez pesos. 10'00

Otra id. en el sitio de Tadaanan de esta misma comprensión que mide de frente 10 brazas castellanas y 90 id. de largo linda al Norte con el terreno de Roberto Plata al Este Rio de Sapandalag al Sur con el de Eulalio Guerrero y al Oeste con el de D. Pedro Tudamos avaluada en quince pesos. 15'00

Bienes del elector, D. Pedro Cudamos.
Una casa de materiales ligeros con su correspondiente solar avaluada en veinte pesos. 20'00

Una finca rustica dedicada al cultivo de palay enclavada en el sitio de Sumasayan de esta comprensión que mide de frente 32 brazas castellanas y 78 id. de largo linda al Norte con el terreno de Basilio Viernes al Este con el de Idefonso Pigao al Sur con el de Mateo Tacan y al Oeste rio de Sapandalag avaluada en diez pesos. 10'00

Bienes del elector, D. Clemente Agustin.
Una partida de tierra palayera enclavada en el sitio de Tal-laguip de esta comprensión mide de frente 12 brazas castellanas y 500 id. de largo linda al Norte camino de herradura, al Este Estero de Cabatuan al Sur con el de Pablo Agustin y al Oeste con el de D. Eugenio Guzman avaluada en diecisiete pesos. 17'00

Total 354'00

Los que desean interesar en la subasta citada puedan acudir antes de la hora señalada para enterar y examinarse de dichos bienes con el depositario en Santa Ignacia á 13 de Agosto de 1896.—Eulogio Madriaga.

Edictos

Don Alberto Coucel'ón y Nuñez Juez de 1ª instancia del distrito de Tondo de esta Capital y especial para la instrucción de la causa criminal núm. 92.

Por la presente requisitoria se cita llama y empieza al Médico D. Pio Valenzuela y á Andrés Bonifacio que habitan en la calle de S. José del arrabal de Trozo á Alejandro Santiago que ha vivido en la calle del Clavel núm. 27 Aguedo del Rosario á Cipriano Pacheco y á Gregorio Ramos cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran para que en el improrrogable término de 30 días comparezcan en la Sala Audiencia de este juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17 del arrabal de Tondo, á responder de los cargos que les resultan en la causa criminal que contra los mismos, y otros instruyo por los delitos de rebeldía y asociaciones ilícitas apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las auto-

ridades tanto civiles como militares procedan á la busca y captura y conducción á este juzgado con las seguridades debidas de los referidos D. Pio Valenzuela Alejandro Santiago Andres Bonifacio Cipriano Pacheco Aguedo del Rosario y Gregorio Ramos pues así lo he acordado en auto del día de hoy.

Dado en Manila á 25 de Agosto de 1896.—Concepción. —El Escribano.—Por mandato de su Sra., Joaquín Argote.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del Distrito de Binondo de esta Capital dictada con esta fecha en la causa núm. 124 sin reo por hurto se cita llama y emplaza al chino Fui-Ching domiciliado en la calle de Lavezares del arrabal de Binondo para que por el término de 9 días contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este juzgado el objeto de prestar declaración como testigo en la indicada causa bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá á lo que haya lugar en derecho.

Juzgado de 1.ª instancia de Binondo á 24 de Agosto de 1896.—Agapito Oloris.—V. O. B. O. García.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de Binondo recaída en las diligencias que instruyo se cita llama y emplaza al chino Yumico indio soltero de 25 años de edad natural de Chincen en China vecino que fué de la calle de S. Nicolás del arrabal de Binondo á fin de que por el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital comparezca en este juzgado para diligencias de justicia en las expresadas actuaciones apercibido que de no hacerlo dentro del expresado término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Binondo 24 de Agosto de 1896.—Ponciano Reyes.

Don Francisco Villarias y Merino, Escribano de actuaciones de este Juzgado de 1.ª instancia de Nueva Ecija.

Por acuerdo de esta fecha dictada por el Sr. Juez de 1.ª instancia de este distrito, Delegado de la providencia del Superior Tribunal del Territorio en el expediente instruido al Registrador Interino que fué de esta provincia, D. Pablo Tecson y Roque, se saca á pública subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad una casa de tabla en construcción con techumbre de nipa con el solar que se halla edificada situada en el barrio de S. Fernando del pueblo de Cabiao de 68 varas de frente 40 id. de fondo y linda por frente con la calzada del citado barrio por la derecha con el solar de D. Juanario Morsayac, y por la izquierda y espalda con los de D. Miguel Talens, lo cual fué avaluada parcialmente en la cantidad de 150 pesos.

Dicha finca fué embargado al citado D. Pablo Tecson y se da para completar el pago de las multas impuestas al mismo, debiendo empeñar el acto de la subasta bajo el tipo en que ha sido avaluada á las nueve de la mañana del día 4 del entrante mes de Septiembre y verificarse el remate á las once de la misma en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

Dado en S. Isidro á 21 de Agosto de 1896.—Francisco Villarias.

Don Faustino Herrero y Regidor Juez de 1.ª instancia en propiedad del partido de Dumaguete de Negros Oriental que de serlo y de estar en el pleno ejercicio de sus funciones el infrascripto Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Rufino Amaro, indio casado de 39 años de edad natural de Manjuyod vecino de Vallehermoso de la jurisdicción de Guijulgán de estatura regular y tiene un divieso pequeño en la frente para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca ante este juzgado ó en la cárcel pública á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 24 sobre detención arbitraria pues de hacerlo así le oír y administré justicia y de lo contrario le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Dumaguete 13 de Julio de 1896.—Faustino Herrero.—Por mandato de su Sra., José G. de la Peña.

Por el presente cito llamo y emplazo á los testigos ausentes Celidito Tangorini, Marcelino Patencio y el montes Cajoylan naturales y vecinos del pueblo de Guijulgán, para que dentro del término de 9 días á contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presenten en este juzgado para prestar declaración en la causa núm. 61 del año 1895 que se sigue sin reo sobre robo.

Como a la presente por urgente cordillera que procederán los respectivos pueblos á publicar por bando durante tres noches consecutivas siendo copias en los parages más públicas y que el último punto devolverá con el obedecimiento de todos.

Dado en Dumaguete á 3 de Julio de 1896.—Faustino Herrero.—Por mandato de su Sra., José G. de la Peña.

Dona Emilio de la Sierra, Juez de 1.ª instancia en propiedad de este partido judicial de Albay.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la ofendida Inocencia Arimbo (a) Inciang india natural y vecina de Oas, residente en el barrio de Meguarig, jurisdicción del pueblo de Polargui casada de unos 23 años de edad de profesión jornalera del barangay núm. 26 de D. Francisco Rulariano, sin exhibir cédula personal de 9.ª clase 2.º grupo por tenerla en casa, para que en el término de 15 días contados desde la inserción del presente en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este juzgado á ser notificado de la Real ejecutoria recaída en la causa núm. 4257 por robo apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Albay á 29 de Julio de 1896.—Emilio de la Sierra.—Ante mí, Ocampo.

Don Miguel Legarta y Cervera Juez de Paz de esta Ciudad é Interino de 1.ª instancia por sustitución reglamentaria que de serlo y de estar en el pleno ejercicio de sus funciones nosotros los testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Polirzapto natural y vecino de Tabogon indio casado de 28 años de edad de oficio labrador de estatura regular color moreno pelo cejas y ojos negros nariz chata barba nada boca regular cuerpo robusto es hijo legítimo de Doroteo y de Eleccadia Manatad naturales de Mandave y vecinos del citado pueblo de Tabogon para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente comparezca ante este juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos que resultan en la causa núm. 78 que contra el mismo se sigue por el delito de lesiones en la inteligencia que de hacerlo así le oír en justicia y de lo contrario seguirá susarcando dicha cruz en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cebú á 20 de Julio de 1896.—Miguel Logarte.—Por ante nos., Marcelino Sgovia, Salvador Lonce.

Don Rafael Lagasca y Gallardo, Escribano de actuaciones en comisión del Juzgado de 1.ª instancia de esta provincia de Antique. Hago saber que a virtud de providencia dictada con esta fecha en la causa núm. 2135 contra Laureano Quijano y otro por falsificación, se cita y emplaza al testigo ausente Daniel Yaguas vecino y cuadrillero que fué en la visita de la Carolina (Pisanan) perteneciente al pueblo de Sibalom, para que por el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto comparezca ante este juzgado á declarar en la citada causa.

S. José de Buenavista á 27 de Julio de 1896.—Rafael Lagasca.

Don Francisco Lanuza y Morcindo Juez de 1.ª instancia de este distrito que de estar en el ejercicio de sus funciones el infrascripto Escribano dá fé.

Por el presente hago saber. Que en los autos ejecutivos que sigue en este juzgado el Procurador D. Juan de Aguirre en representación de D. Isidro de la Rima contra D. Crisóstomo Ramos hoy su viuda y heredera D.ª Narcia Laderna sobre cantidad de pesos á instancia de la parte actora, se ha acordado por providencia de esta fecha la venta en pública almoneda de la casa y solar embargados al ejecutado situados en la inmediata Ciudad de Jaro bajo el tipo de 550 pesos en que se hallan avaluados en progresión ascendente y por el término de 20 días que empezarán á contarse desde el 23 del actual señalándose para el remate que tendrá lugar en los estrados de este juzgado el día 17 de agosto próximo en las 10 de su mañana siendo de advertir que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del juzgado ó en la caja de Administración de Hacienda pública de este partido una cantidad igual por lo menos al 10 p.º efectivo del tipo de tasación sin cuyo requisito no serán admitidos así mismo se hace constar en cumplimiento de lo que dispone el art. 1479 de la Ley de Enjuiciamiento civil que de la referida finca no se han presentado en los autos los títulos de propiedad.

Dado en la Ciudad de Iloilo á 20 de Julio de 1896.—Francisco Lanuza.—Ante mí, Tiburcio Saenz.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la procesada Crisóstoma Cernicula de 18 años de edad soltera natural del pueblo de S. Joaquín, de estatura regular cuerpo robusto cejas y ojos negros nariz chata pelo largo y color moreno, para que en el término de 30 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila, se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de este distrito á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 120 de este año que instruyo contra la misma por hurto apercibida que de no hacerlo dentro del término arriba indicada le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la ciudad de Iloilo á 29 de Julio de 1896.—Francisco Lanuza.—Por mandato de su Sra., Tiburcio Saenz.

Don José Rvz de Luzuriaga, Juez de Paz de esta Cabecera é Interino de 1.ª instancia de este distrito que de serlo y estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascripto actuario dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Sixto Mercado procesado por la causa núm. 616 por juego, casado de 32 años de edad natural de Malate arrabal de Manila, labrador vecino de la Carlota de este distrito, para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila, comparezca ante este juzgado á responder los cargos que le resultan en la citada causa bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del expresado término será declarado rebelde y contumaz parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacolod á 23 de Julio de 1896.—José M. de Luzuriaga.—Ante mí, Antonio Bustillo.

Don Julio Dias Sala Juez de 1.ª instancia en propiedad de este partido judicial de Zamboales que de estar en pleno ejercicio de sus funciones el infrascripto dá fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente chino Carlos Gutiérrez Vy Chianguin de estatura baja y color moreno para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 86 del presente año contra el mismo por esta apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y contumaz parándole los perjuicios consiguientes entendiéndose las ulteriores diligencias con los estrados del juzgado.

A la vez en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) encargo y aplico á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este juzgado.

Iba á 27 de Julio de 1896.—Julio Dias Sala.—Por mandato de su Sra., Anselmo Lachica.

Don Juan Fernandez Santurio Juez de primera instancia de este partido de Pabol.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Pio Manon indio soltero de 16 años de edad natural de Loboc y vecino de Insabng hijo de Severino y Ciria Soliano sin instrucción de estatura regular cara delgada boca larga color moreno poco virulento ojos cejas y pelo negro nariz como boca regular barbilla pelo negro delgado para que dentro del término de 30 días comparezca ante este juzgado á contestar á las resultas de la causa núm. 2 del presente año por lesiones que se instruye contra el mismo advirtiéndole que de lo contrario le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares practiquen activas diligencias para la busca y captura del citado individuo poniéndolo á mi disposición caso de ser hallado.

Dado en Tagbilaran á 7 de Julio de 1896.—Juan Fernandez Santurio.—Por mandato de su Sra., José Conni

Don Juan Lobo y Jimenez Juez de 1.ª instancia en propiedad de este distrito de la Unión que de estar en pleno ejercicio de sus funciones judiciales yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados Isabelo Perillo y Serapia Lazo vecinos del pueblo de S. José de la provincia de Abra, para que en el término de 30 días contados desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezcan en este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera para contestar y defender los cargos que les resulten en la causa núm. 107 que se sigue de oficio contra los mismos por hurto bajo apercibimiento de que no hacerlo dentro de dicho término se le declararán rebeldes y contumaces parándoles además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en S. Fernando á 27 de Julio de 1896.—Juan Lobo.—Ante mí, Estanislao Tamayo.

Don Sixto J. Vasconcellos y Rivero Juez de 1.ª instancia de este partido judicial de Lipa.

Por el presente cito llamo y emplazo á los 11 individuos conocidos que consideren autores del robo encuadrilla ocurrido en la noche de 23 del actual en el sitio de Pulong-parang del barrio de Balás jurisdicción de Talisay de este partido para que por término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presenten en este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á defenderse del cargo que se resulta de la causa núm. 113 que instruyo contra los mismos por robo en cuadrilla bajo apercibimiento de que de hacerlo así se oír y administré justicia y en el caso contrario se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa á 30 de Julio de 1896.—Sixto Vasconcellos.—Por mandato de su Sra., Vicente S. Villanueva.

Don Bernardo Fernandez Lopez juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Antique que de estar en el actual ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados ausentes Policarpo Claveria, indio natural y vecino del pueblo del Egban, y otro jornalero de 18 años de edad sin instrucción Julian Sancha indio natural y vecino de Sibalom soltero labrador, 25 años de edad sin instrucción y Eleva Fetiza india natural y vecina de Egban casada de 44 años de edad tejedora de profesión, para que por el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezcan ante este Juzgado ó en la cárcel pública del mismo á contestar los cargos que les resulten de la causa núm. 1967 que instruyo contra los mismos y otros por juego por hurto y cohecho apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes y contumaz parándoles los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en S. José de Buenavista á 18 de Julio de 1896.—Bernardo Fernandez.—Por mandato de su Sra., Rafael Lagasca.

Don Lucas Gonzalez y Maninang Juez de 1.ª instancia de este partido, que de serlo y estar en el ejercicio de sus funciones nosotros los testigos acompañados damos fé.

Por el presente llamo cito y emplazo por pregon y edicto al testigo ausente Moises Gonzalez vecino del pueblo de Balyan que en el término de 9 días contados desde la fecha del presente anuncio en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este juzgado á prestar declaración en la causa núm. 14395 que instruyo contra D. Fermia Manalo y otro por esta apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas á 30 de Julio de 1896.—Lucas Gonzalez.—Por mandato de su Sra., Ventura Tolentino Vicente Reyes.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al procesado ausente D. Felix Ricardo natural y vecino de la provincia de Pangasinan para que por el término de 30 días contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de este distrito á defenderse del cargo que contra el resulta de la causa núm. 107 por infidelidad en la custodia de preso y apercibido de que de no hacerlo se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales parándole además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas á 29 de Julio de 1896.—Lucas Gonzalez.—Por mandato de su Sra., Ventura Tolentino Vicente Reyes.

Por el presente llamo cito y emplazo por pregon y edicto al tigo ausente Maximiano Casallipio vecino del pueblo de Balyan que en el término de 9 días contados desde la fecha del presente anuncio en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á prestar declaración en la causa núm. 13275 que se instruye contra D. Mariano Leynes por prevaricación y exacción ilegal apercibido de que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas á 30 de Julio de 1896.—Lucas Gonzalez.—Por mandato de su Sra., Ventura Tolentino, Vicente Reyes.

Por el presente llamo cito y emplazo por pregon y edicto al tigo ausente Tomás Bautista vecino del pueblo de Marikina distrito de Quiapo (Manila) para que en el término de 30 días contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este juzgado á defenderse de los cargos que contra el resulta en la causa núm. 117 que instruyo por hurto y apercibido de que en otro caso se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales y se entenderán todas las ulteriores actuaciones que le conciernen con los Estrados del Juzgado parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas á 29 de Julio de 1896.—Lucas Gonzalez.—Por mandato de su Sra., Ventura Tolentino, Vicente Reyes.

Don Antonio Lopez Oliva juez de 1.ª instancia de la provincia de Pangasinan.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo al procesado ausente Dionisio Salmazan indio viudo de unos 43 años de edad de oficio labrador natural de Badoz provincia de Ilocos Norte y vecino de Morcada de la de Tarlac del barangay de D. Macario Ainaray y Gregorio y de Anastacia Pagdatnan para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar á los cargos que contra el mismo resultan de la causa núm. 360 del año 1895 que se le instruye de oficio por hurto bajo apercibimiento de que al no verificarlo dentro del citado término le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Y al mismo tiempo ruego y encargo á las autoridades tanto civiles como militares que procedan á la busca y captura de dicho procesado hallado que sea heremita á disposición de este Juzgado.

Dado en Lingayen á 29 de Julio de 1896.—Antonio L. Oliva.—Por mandato de su Sra., Santiago Guvara.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Cecilio Benes indio soltero de 30 años de edad natural de S. Juan y vecino de Sta. Maria ambos de esta provincia empadronado en la cabecera de D. Alejandro Lamagna y como seña particular de esta costada la parte superior de la oreja derecha de un macho que interesó parte de la cabeza y cuello para que en el término de 30 días contados desde la inserción del presente en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á responder los cargos que le resulta en la causa núm. 153 del corriente año 1896 contra el mismo por hurto apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz y se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lingayen á 31 de Julio de 1896.—Antonio L. Oliva.—Por mandato de su Sra., Leon Oliva, Catalino Vergara.